

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 1 - 3	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

# FCPC-CJETUTEQ

## Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía y Jubilación Empleados y Trabajadores de Universidad Técnica Estatal de Quevedo (FCPC-CJETUTEQ)

### REGLAMENTO DE VIÁTICOS

<b>EMITIDO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>ANALISTA DE CREDITO</b>	<b>CONTADOR GENERAL</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
ANGÉLICA YÁNEZ NATA	EDISON LOZA FLORES	DIANA ESTUPIÑAN LOOR

### VERSIÓN 1.1

Actualizado al: 30 de Noviembre del 2018

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 2 - 3	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

**REGLAMENTO DE VIATICOS PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL  
CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE  
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO  
(FCPC-CJETUTEQ)**

Con la finalidad de mantener una adecuada Gestión de crédito del Fondo Complementario Previsional de Cesantía y Jubilación para Empleados y Trabajadores de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es necesario contar con un Manual que establezca procedimientos y políticas para la colocación para el buen manejo de recursos económicos disponibles.

**ARTÍCULO 1.- DEL ÁMBITO DEL REGLAMENTO.-** El Reglamento de Gastos y Viáticos, norma la fijación de los parámetros para el personal administrativo, y Representante Legal, para los pagos siguientes:

a) Pago de Viáticos a quienes cumplan Comisiones de Servicios por el Fondo, ya sea nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.-** Para el presente Reglamento el significado de los términos que se utilizan en su normativa será el siguiente:

**ALIMENTACIÓN.-** Valor que se reconoce por el servicio de alimentación. Este servicio puede ser costeadado directamente por la Fondo o contratado directamente por la persona que se encuentre realizando la comisión.

**ALOJAMIENTO.-** Valor que se reconoce por el hospedaje cuando las personas tenga que trasladarse y pernoctar en un lugar distinto al de su domicilio.

**COMISIÓN DE SERVICIOS.-** Realización de actividades para beneficio o por disposición del Fondo, generalmente en lugares distantes de las oficinas operativas o domicilios de los comisionados, que en el desarrollo de dichas actividades requiere cubrir valores de movilización, alimentación o alojamiento que deben ser cubiertos por el Fondo.

**MOVILIZACIÓN.-** Pago que se reconoce por el servicio de transporte del Representante Legal, Empleados y otros socios que realicen una Comisión de Servicios para el Fondo, desde o hacia la Matriz del Fondo o cualquiera lugar que se encuentre fuera del perímetro Urbano – Rural.

La movilización se la puede realizar de las siguientes formas: a través de vehículos de la Institución, alquiler de vehículos particulares, vehículos de servicio público de cualquier tipo, o cancelando el valor del combustible a nombre del Fondo que facilite su vehículo para la movilización.

**POLÍTICAS DEL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO.-** La proyección de los gastos relacionados con Representación, Movilización, Alimentación, Alojamiento y Comisiones de Servicios en general, se incluirán en el Presupuesto General Anual.

**ARTÍCULO 4.- FIJACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO.-** Los valores que el Fondo reconocerá al:

<b>FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO – FCPC-CJETUTEQ</b>	Código: FCPC-CJETUTEQ-02	
	Versión: 1	FECHA DE ELABORACIÓN: 30-09-2016
	Versión: 1.1	FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION: 30-11-2018
	Pág. 3 - 3	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN:</b>	TODAS LAS ÁREAS INMERSAS AL FCPC-CJETUTEQ	
<b>RESPONSABLE MONITOREO:</b>	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	

- **Representante Legal** por **comisión** en movilización y alimentación será \$ 35,00 (treinta y cinco dólares); por **pernotar o viáticos** reconociendo hospedaje movilización, alimentación y alojamiento, será \$ 80,00 (ochenta dólares americanos)
- **Empleados** del Fondo por **comisión** en movilización y alimentación será \$ 30,00 (treinta dólares); por **pernotar o viáticos** reconociendo hospedaje movilización, alimentación y alojamiento, será \$ 80,00 (ochenta dólares americanos) aplicando las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 5.- PAGO DE MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN O ALOJAMIENTO.-** Quien realice actividades por el Fondo, tiene derecho a recibir valores que le permitan cubrir adecuadamente la movilización, alimentación o alojamiento.

**ARTÍCULO 6.- JUSTIFICACIÓN DE PAGOS.-** Para la justificación de los gastos deberá adjuntar un informe completo de la gestión realizada y una factura de movilización u hospedaje que justifique su salida, deberá realizarlo en un plazo no mayor a ocho días.

Los gastos de alimentación no requieren justificación alguna.

**ARTÍCULO 7.- COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO.-** Los gastos de movilización, alimentación y alojamiento en Exterior serán determinados, dependiendo del lugar de destino. Se procurará que la Fondo contrate paquetes que cubran todos estos rubros.

El valor de representación por gestiones al exterior no podrá ser superior al 100% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General.